

„destina, que los aspirantes a puestos que fueron propuestos en la última terna del año pasado, deberán figurar en las primeras de los Consejos de quines demandan actualmente las escuelas para las cuales han sido propuestos. Comuníquese, anótese en el libro de Resoluciones y Archívese -

Fd. H. Gallardo - H. Cousandier

10.343

9/20 Buenos Aires, febrero 14 de 1921.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Tránsito Legal, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Los honorarios que correspondan a los abogados en el H. Consejo, cuando representen a éste en los juicios en que sea parte (con exclusión de los sucesos) serán regulados por el Sr. Abogado Jefe de la Oficina Judicial, quien deberá tener presente en cada caso, la importancia de los trabajos realizados y la del asunto de que

tidos, cuya regulación debe ser elevada a consideración del H. Consejo, con un informe explicativo que sirva para apreciar la equidad de la suma fijada.

2º Los honorarios en cuestión se imputarán, cuando se trate de bienes vacantes, al ingreso obtenido, y en los demás casos a recursos propios del H. Consejo.

3º. Dejar sin efecto el artículo 8º de la Reglamentación de la Oficina Judicial, Art. 135 del Digesto de 1920, en cuanto se opone a la presente.

Comunique y Archívese.

Fdo. H. Gallardo. H. Cousaule.

Buenos Aires, febrero 14 de 1921.

1630

9/921

El H. Consejo en sesión de la fecha.

Resuelve:

H. probar el siguiente proyecto presentado por la Presidencia, relativo a la formación de un herbario:

1º. Iniciar la colaboración de las escuelas nacionales en la recolección y estudio de las producciones naturales del país, li-